

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 79 Año XC

San Salvador de Jujuy, Julio 18 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frias

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES**DECRETO N° 8352 -G.-****Exp. N° 0400-7813-07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2007****VISTO:**

Que el próximo día 10 de diciembre de 2.007 procede el recambio institucional de autoridades electivas en la órbita de la Provincia de Jujuy;

Que en idéntica fecha, se prevé la renovación parcial de la Cámara de Diputados Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que, de tal modo, corresponde llamar a comicios para la elección de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, como así la elección para la renovación de Diputados Nacionales;

Que, en primer termino corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5.158/00, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar a las disposiciones de la Ley N° 4.164/85 y su modificatoria N° 4.305/87 (Código electoral reestablecido);

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 487/2.007, del 08 de Mayo de 2.007, convoca a la elección de Diputados Nacionales;

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones provinciales y municipales (Art. 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia; Art. 28° de la Ley Provincial N° 4.164/85), como así la convocatoria para autoridades nacionales (Arts. 53° y 54° del Código Electoral Nacional - Ley N° 19.945 y modificatorias);

Que es necesario utilizar para el acto eleccionario el Padrón Nacional (Art. 86°, Inc.3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21 de la Ley Provincial N° 4.164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que, con relación a los municipios, y sin perjuicio a lo dispuesto por la Constitución Provincial, resulta prudente que la Provincia haciendo uso de la facultad otorgada en el Art. 28° de la Ley N° 4.164/85, concordante con lo dispuesto por los Arts. 22° y 23° del mismo cuerpo legal, como así los Arts. 39°, 40°, ccs. y sss. de la Ley N° 19.945, realice la convocatoria para la renovación de las autoridades municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo señalarse las circunscripciones en las que corresponde la renovación de tales autoridades;

Que, de igual modo, corresponde resaltar la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la Convocatoria a elecciones de las autoridades municipales, tal como se efectivizara en el año 2.005, a través del Decreto N° 3.308-G-2.005;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como última fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 27 de Julio de 2.007 (plazo de 90 días previos previsto por el Art. 29° de la Ley N° 4.164/85);

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87°, 137° Inc. 19, 178° y 183° Inc. 7 de la Constitución de la Provincia; Arts. 53°, 54° de la Ley Nacional N° 19.945 Arts. 158°, 159° y ccs. del mismo cuerpo legal (T.O. Decreto N° 2.135/84); Arts. 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4.164/85 (modificada por similar N° 4.305/87),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 28 de Octubre de 2.007, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 158°, 159°, sss. y ccs. del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945, T.O. Decreto N° 2.135/84), las siguientes autoridades:

a)- Tres (3) Diputados Nacionales titulares y Tres (3) Diputados Nacionales suplentes.

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 28 de Octubre de 2.007, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, y 58° de la Ley N° 4.164/85 (modificada por similar N° 4.305/87), las siguientes autoridades:

a) Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

b) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales Titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 3°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia, para el día 28 de Octubre de 2007, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4.164/85 (modificada por similar N° 4.305/87) y Arts. 178° y 183°, Inc. 7) de la Constitución Provincial,

en las circunscripciones que en cada caso se indican, las siguientes autoridades:

1- DEPARTAMENTO MANUEL BELGRANO:

a)- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Un (1) Intendente Municipal y Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.

b)- Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

2- DEPARTAMENTO LEDESMA:

a)- Municipalidad de Libertador General San Martín: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) concejales suplentes.

b)- Municipalidad de Calilegua: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c)- Municipalidad de Fraile Pintado: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

d)- Municipalidad de Yuto: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) concejales suplentes.

e)- Municipalidad de Caimancito: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

3) DEPARTAMENTO SAN PEDRO:

a)- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) suplentes.

b)- Municipalidad de La Esperanza: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c)- Municipalidad de La Mendieta: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) concejales suplentes.

d)- Municipalidad de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e)- Comisión Municipal de Arrayanal: Dos Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f)- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario de Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

4- DEPARTAMENTO PALPALA:

a)- Municipalidad de Palpalá: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

5- DEPARTAMENTO EL CARMEN:

a)- Municipalidad de El Carmen: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b)- Municipalidad de Perico: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

c)- Municipalidad de Monterrico: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

d)- Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e)- Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f)- Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

6- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO:

a)- Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

7- DEPARTAMENTO HUMAHUACA:

a)- Municipalidad de Humahuaca: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b)- Municipalidad de El Aguilar: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c)- Comisión municipal de Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

d)- Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

8- DEPARTAMENTO TILCARA:

a)- Municipalidad de Tilcara: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) concejales suplentes.

b)- Comisión municipal de Maimara: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c)- Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

9- DEPARTAMENTO TUMBAYA:

a)- Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

b)- Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c)- Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

10- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE:

a)- Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

b)- Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y (2) Miembros suplentes.

c)- Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

- d)- Comisión Municipal d Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e)- Comisión Municipal de Caspalá: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

11- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA:

- a)- Municipalidad de Palma Sola: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b)- Municipalidad de Santa Clara: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
c)- Municipalidad de El Talar: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
d)- Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e)- Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
f)- Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

12- DEPARTAMENTO COCHINOCA:

- a)- Municipalidad de Abra Pampa: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b)- Comisión Municipal de Puesto del Márquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-
c)- Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d)- Comisión Municipal de Abrolaite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

13- DEPARTAMENTO YAVI:

- a)- Municipalidad de La Quiaca: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b)- Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c)- Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d)- Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e)- Comisión Municipal El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
f)- Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

14- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA:

- a)- Comisión Municipal de Santa Catalina: Cuatro (4) Miembros titulares y Tres (3) Miembros suplentes.
b)- Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c)- Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
15- DEPARTAMENTO RINCONADA:
a)- Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
b)- Comisión Municipal de Mina Pirquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

16- DEPARTAMENTO SUSQUES:

- a)- Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
b)- Comisión Municipal de Coranzulí: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c)- Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 4°.- A los efectos previstos por los Arts. 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (y su modificatoria N° 4.305/87), se tomará como fecha de la última publicación oficial de este acto, la del día 27 de Julio de 2.007.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 27 de Julio de 2.007; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto electoral.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4.164/85, se arbitrará por la Secretaria General de la Gobernación Dirección Provincial de Prensa y Difusión- teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

ARTICULO 6°.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se imputará a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General vigente.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.

ARTICULO 8°.- Registresé, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia Electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR
04/11/18/25/27 JUL. 05/08/10/12/17/19/22/24/26 OCT.

DECRETO N° 8359 -G.-**Exp. N° 0400-7813-07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2007.-**

VISTO:

El Decreto N° 8352-G-07, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial convoca a los electores de la Provincia para el día 28 de Octubre de 2007, a los efectos de elegir Diputados Nacionales, Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, Diputados Provinciales, Intendente y Concejales Municipales, y Miembros de Comisiones Municipales por el período 2007-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nacional N° 487/07 el señor Presidente de la Nación Argentina convoca al electorado de la Nación Argentina a elegir la fórmula para Presidente y Vicepresidente de la Nación, como así también Senadores y Diputados Nacionales para el día 28 de Octubre de 2007;

Que resulta adecuado y necesario dejar aclarado que la realización de las elecciones locales y nacionales se efectuarán en forma conjunta, en un mismo día y en un mismo acto (Art. 87° de la Constitución de la Provincia y Arts. 58° y 59° de la Ley N° 4164), por cuanto concurren esenciales circunstancias de orden económico y razones de carácter legal y operativo que predeterminan y obligan implementar el acto electoral en la forma apuntada;

Que es necesario modificar el Decreto N° 8352-G-07, en su Artículo 3°, inc. 3) DEPARTAMENTO SAN PEDRO, apartado d) en cuanto a la denominación municipal, y el inc. 14) DEPARTAMENTO SANTA CATALINA, apartado a) Comisión Municipal de Santa Catalina, en lo que se refiere al número de Miembros titulares y Miembros suplentes a elegir;

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87° y 137° de la Constitución Provincial, Arts. 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164 (modificada por similar N° 4305),

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese que las elecciones locales convocadas por el Decreto N° 8352-G-07 se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por Decreto Nacional N° 487/07, en un mismo día y en un mismo acto (Art. 87° de la Constitución Provincial, y Arts. 58° y 59° de la Ley N° 4164).

ARTICULO 2°.- Modifícase el apartado d) del inciso 3.-, del Artículo 3° del Decreto N° 8352-G-07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares, y dos (2) Miembros suplentes”

ARTICULO 3°.- Modifícase el apartado a) del inciso 14.-, del Artículo 3° del Decreto N° 8352-G-07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros titulares, y dos (2) Miembros suplentes”

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Registresé, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia Electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
Vice-Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo
06/11/18/25/27 Julio 05/08/10/12/17/19/22/24/26 Octubre 2007

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**LEY N° 5552.-****“DE FOMENTO DE LA LECTURA”**

ARTÍCULO 1.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, deberá promover el desarrollo de una pedagogía de lectura, con la finalidad de formar lectores competentes, entendiendo por tales personas capaces de leer y comprender lo que se lee, informarse, interpretar consignas, ampliar su vocabulario y su universo simbólico, comparar diferentes situaciones, expresar por escrito un mensaje que pueda ser entendido por otros e interpretar la palabra escrita y comprender su mensaje, argumentar y desarrollar el pensamiento lógico.

ARTÍCULO 2.- Los objetivos de la presente Ley son:

- a) Despertar el deseo de leer en los educandos;
b) Coadyuvar a la formación de un pensamiento crítico;

c)Hacer del hábito de la lectura una práctica de reflexión, meditación, ponderación, prudencia, sentido común y desarrollo de la sensatez;

d)Internalizar en los actores de la comunidad educativa el principio que dice: "Leer es un ejercicio mental excepcional, un precioso entrenamiento de la inteligencia y los sentidos";

e)Rescatar la lectura como experiencia cotidiana en todos los espacios educativos de la Provincia;

f)Revalorizar la función educativa de la familia en la formación de hábitos lectores;

g)Estimular nuevas formas de leer bajo soportes digitales.

ARTÍCULO 3: Para dar cumplimiento al Artículo 1, el Ministerio de Educación implementará, en todos los niveles del Sistema Educativo, programas tendientes al logro de la finalidad y los objetivos de la presente Ley. Asimismo preverá los mecanismos de evaluación de los programas que implemente, realizando un seguimiento permanente de los mismos.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de junio de 2007.-

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR
Vice- Presidente 1°
A/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 200-131/2007.-
CORRESP. A LEY N° 5552.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2007.

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Educación para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5553.

ARTÍCULO 1.- Desafectar del Dominio Público del Estado Provincial una fracción de terreno individualizada como Parcela S/N, Sección 1, Circunscripción 4, Padrón E-S/N, ubicada en Caimancito, departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a transferir gratuitamente al Obispado de Jujuy, el inmueble individualizado como Padrón E-S/N, Circunscripción 4, Manzana 1, Parcela S/N, Dominio Art. 2340 del Código Civil, en el que se encuentra construida la Capilla San Roque.

ARTÍCULO 3.- Establecer que la superficie cuya transferencia al Obispado de Jujuy se autoriza por el artículo precedente, no podrá ser enajenada por éste, ni susceptible de actos de disposición o afectación.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de junio de 2007.-

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR
Vice- Presidente 1°
A/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 200-130/2007.-
CORRESP. A LEY N° 5553.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2007.

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia y

Ministerio de Hacienda para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5555.-

ARTÍCULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble individualizado como Lote 173-b, Padrón A-26951 ubicado en el Barrio San Martín del Departamento Dr. Manuel Belgrano y que figura inscripto en el Libro IX, F° 5576, A° 306, el que posee una superficie de 3 has. 4711,06 m2, conforme Plano de Mensura para Expropiación N° 07107 de fecha 12 de marzo de 2007, el que será destinado a ubicar definitivamente a los actuales ocupantes del inmueble, construcción de viviendas, vías de comunicación, obras de urbanización en general y a los demás fines públicos que se asignen teniendo como destino el bien común.

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo provincial realizará los trámites tendientes a la expropiación de la fracción individualizada en el artículo 1, pudiendo actuar el procedimiento de la expropiación de urgencia y compensar el depósito respectivo con los créditos que correspondan al Estado Provincial por tributos adeudados en razón del inmueble de que se trata. El valor o el costo que se deberá abonar será fijado por el Poder Ejecutivo, previa intervención del Tribunal de Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 3.- Los gastos que eventualmente pudiere demandar el cumplimiento de la presente Ley, se atenderán con Rentas Generales y serán imputados a las partidas previstas para expropiaciones en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia que se encuentre en vigencia.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de junio de 2007.-

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR
Vice- Presidente 1°
A/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 200-128/2007.-
CORRESP. A LEY N° 5555.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2007.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5559.-

DEROGACION DE LA LEY N° 5475 "DE ENDEUDAMIENTO PROVINCIAL RELATIVO AL PROYECTO REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE SISTEMAS INFORMATICOS DEL HOSPITAL DE NIÑOS DR. HECTOR QUINTANA DE LA PROVINCIA DE JUJUY".

ARTÍCULO 1.- Deróganse las disposiciones de la Ley N° 5475. "De Endeudamiento Provincial Relativo al Proyecto Remodelación, Ampliación, Equipamiento e Incorporación de Sistemas Informáticos del Hospital de Niños Dr. Héctor Quintana de la Provincia de Jujuy", promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial el día 07 de septiembre de 2005.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de junio de 2007

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR
Vice- Presidente 1°
A/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 200-124/2007.-
CORRESP. A LEY N° 5559.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2007.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Producción y Medio Ambiente y Ministerio de Hacienda para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7943 -G.-
Exp. N° 0412-457-P-06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir del 01 de Abril de 2006 y hasta el 30 de Junio de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, SANTOS CRUZ, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del 01 de Julio de 2007, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, SANTOS CRUZ, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8080 -G.-
Exp. N° 0412-457-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 7943-G-, de fecha 07 de mayo de 2007, dejándose establecido que el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, SANTOS CRUZ, es desde el 01 de Abril y hasta el 30 de Junio de 2007, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7976 -G.-
Exp. N° 0412-416-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° y 2° del Decreto N° 7075-G-, de fecha 18 de Diciembre de 2006, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir del 01 de Marzo y hasta el 31 de Mayo de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Primero de Policía de la Provincia, JESÚS JORGE GUANTAY, por aplicación del artículo 93°, inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81 (Modificado por Decreto N° 2810-G-01)”.

“**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del 01 de Junio de 2007, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia JESUS JORGE GUANTAY, por encontrarse comprendido en las previsiones de los Artículos 10° y 17°, inc. a) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones de Personal de Seguridad (Retiro Voluntario)”.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8058 -G.-
Exp. N° 0412-174-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aplícase, a partir del 02 de Mayo de 2007, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra del Cabo de Policía de la

Provincia, ORLANDO ROBERTO LOPEZ ARANCIBIA, por infracción al Artículo 15°, incs. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), agravado por el Artículo 40°, incs. d), g) y h) del mismo cuerpo legal, y en función de la previsto por su Artículo 26°, inc. a)

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8062 -G.-
Exp. N° 0412-108-P-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir del 01 de Junio y hasta el 31 de Agosto de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, MANUEL FELIPE MARTINEZ, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del 01 de Septiembre de 2007, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, MANUEL FELIPE MARTINEZ, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 10° y 17° Inc. a) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Voluntario)

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8065 -G.-
Exp. N° 0412-070-P-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir del 01 de Junio y hasta el 31 de Agosto de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, FROILAN FLORES, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del 01 de Septiembre de 2007, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, FROILAN FLORES, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida)

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8066 -G.-
Exp. N° 0412-112-P-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir del 01 de Junio y hasta el 31 de Agosto de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento de Policía de la Provincia, CESAR PACHECO, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01), a tenor de lo expresado en el exordio

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del 01 de Septiembre de 2007, el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, CESAR PACHECO, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 10° y 17° Inc. a) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Voluntario)

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8068 -G.-
Exp. N° 0412-059-P-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, SEBASTIÁN AGUILAR, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del 01 de Octubre de 2007, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, SEBASTIÁN AGUILAR, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14° Inc.

n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad(Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida))

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8070 -G.-

Exp. N° 0412-587-P-05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del 01 de Mayo de 2007, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, PATRICIO RENE CAUCOTA, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, Inc. a) – primer párrafo- de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída y por actos del servicio).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8074 -G.-

Exp. N° 0412-073-P-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir del 01 de Junio y hasta el 31 de Agosto de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento de Policía de la Provincia, ROBERTO OMAR TORRES de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del 01 de Septiembre de 2007, el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, ROBERTO OMAR TORRES, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8083 -G.-

Exp. N° 0412-155-05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 4953-G-, de fecha 06 de Marzo de 2006, dejándose establecido que el cese en servicio determinado es respecto de la CABO de Policía de la Provincia, ARGENTINA JESÚS GUZMÁN, y no Cabo Primero como erróneamente se asignara, a tenor de la expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8084 -G.-

EXPTE N° 0412-121-P-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir del 01 de Junio y hasta el 31 de Agosto de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, EDUARDO REYES GONZALEZ, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del 01 de Septiembre de 2007, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, EDUARDO REYES GONZALEZ, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 10° y 17° Inc. a) de la Ley N° 3759/81, de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Voluntario).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8090 -G.-

EXPTE N° 0412-129-P-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir del 01 de Junio y hasta el 31 de Agosto de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, MIGUEL MARCELO CARDOZO de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del 01 de Septiembre de 2007, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, MIGUEL MARCELO CARDOZO, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley N° 3759/81, de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8091 -G.-

EXPTE N° 0412-111-P-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir del 01 de Junio y hasta el 31 de Agosto de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ALBERTO RUFINO ALFARO de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del 01 de Septiembre de 2007, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ALBERTO RUFINO ALFARO, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley N° 3759/81, de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8095 -G.-

Exp. N° 0412-171-2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 7257-G-03, en lo concerniente a la fecha de dictado del Decreto N° 6808-G-01 en el referido, dejándose establecido que esta última es " 27 de Marzo de 2003" y no 21 de Agosto de 2001 como erróneamente se consignara.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8106 -G.-

Exp. N° 241-172-2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el gasto en publicidad que da cuenta la Factura que obra en el presente expediente, por publicación y difusión de notas de carácter oficial, ordenadas por Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle:

DIARIO PREGON S.R.L.	
- Factura N° 0011-00001963	\$ 12.500.-
- Orden de Publicación N° 008554	
Aviso, "Estamos trabajando por la Educación".	
- Resolución N° 150 – DPPD -	
TOTAL	\$ 12.500.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8101 -G.-

Exp. N° 400-7864-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Carta de Intención "Cooperación para la difusión de la Campaña de Lucha contra la Trata de Personas", celebrada en

fecha 17 de Abril de 2007 entre el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA de esta Provincia, representado por su titular D. EDUARDO VICTOR CAVADINI, y la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM), representada por el Representante Regional D. EUGENIO AMBROSI, cuyo texto corre agregado en autos, a tenor de lo expresado en el exordio

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8099 -G.-

Exp. N° 0412-536-2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir del 01 de Junio de 2007, el cese en servicio activo del personal dependiente de la Policía de la Provincia, que seguidamente se nombra, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, incs. c) y ñ) de la ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad, a saber:

Comisario General RUBEN ORLANDO CALAPEÑA
Comisario General CAMILO ANTONIO GENOVESE
Comisario General JORGE MIGUEL AYARDE
Comisario General MIGUEL ANGEL ZUBELZA
Comisario General MARIO RUBEN TAGLIOLI
Comisario General HUGO RUBEN RADA
Comisario General GUILLERMO RUBEN TEJERÍA
Comisario General RUBEN NORMANDO GUTIERREZ

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8129 -DS.-

EXPTE. N° 767-127/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2007.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACION PUBLICA N° 05/06 para la adquisición de Bolsones Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Abordaje Federal -, destinados a familias en situación de vulnerabilidad socio- económica, menores, embarazadas, discapacitados y ancianos de todo el territorio Provincial, por hasta la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos (\$ 3.768.200.-), y por hasta la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil (\$ 38.000.-) destinados al armado y traslado, haciendo un total de Pesos Tres Millones Ochocientos Seis Mil Doscientos (\$ 3.806.200.-), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 8142 -PMA.-

EXPTE. N° 2000-312/01

AGR. 0600-01/15/16-2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2007.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese a favor de la Empresa Jaguar S.R.L., la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO CON 40/100 CVOS. (\$ 28.504.40.-) por la efectiva prestación de Servicio de Vigilancia en el Edificio del Ex Casino General San Martín de la Ciudad de Palpalá, por el periodo Noviembre del año 2000 a Noviembre del año 2002 a Noviembre del año 2002 y por las razones expresadas en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 8146 -H.-

EXPTE. N° 200-220/2001 Y AGREGADOS

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2007.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. RAMON EDUARDO NEBHEN, en representación del señor OSCAR FRANCISCO ZEBALLOS, en contra de la Resolución N° 333-B-01 de fecha 14 de agosto de 2001, emanada de la Unidad de Control Previsional, la cual rechaza el Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 0578-B-(PI)/98, de fecha 16 de noviembre de 1998.

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior, déjase sin efecto la Resolución N° 0578-B-(PI) de fecha 16 de noviembre de 1998, emitida por el entonces Presidente Interventor del Ex Instituto Provincial de Previsión Social y reconócese al señor Oscar Francisco Zeballos cuarenta y tres (43) años de servicios bonificables por antigüedad, los cuales deberán ser tomados como base para el cálculo del haber jubilatorio.

WALTER B. BARRIONUEVO
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 8211 -G.-

EXPTE N° 0412-241-2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir del 01 de Junio y hasta el 31 de Septiembre de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, FRANCISCO CARLOS GRIMALDO, a tenor de lo previsto por el Artículo 93°, Inc. b) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del 01 de Octubre de 2007, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, FRANCISCO CARLOS GRIMALDO, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley N° 3759/81, de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR.

DECRETO N° 8331 -S.-

EXPTE. N° 734-24/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, la adquisición de Bienes de capital destinados a la incorporación de técnicas diagnósticas por biología molecular en la red de laboratorios de la Provincia en el marco del Plan Estratégico de Salud, por hasta la suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Veintiuno con Ochenta Centavos (\$ 69.021,80.-).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO- ACUERDO N° 8426 -IP.-

EXPTE. N° 600-307/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese el cese de actividades a partir de hs.19 en la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, sin que esto implique en ningún caso la reducción de la jornada laboral de la Administración. Para ello, cada uno de los organismos deberá readecuar los horarios de actividades vespertinos.-

ARTICULO 2°.- Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo anterior a los Establecimiento educativos, asistenciales, fuerzas de Seguridad, hospitales y servicios de salud, sin perjuicio que cada organismo tome las medidas necesarias para lograr un uso racional de la Energía, en los términos y condiciones explicitados en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Solicitase a todos los Municipios de la Provincia restringir la realización de espectáculos públicos nocturnos que no cuenten con autogeneración de energía eléctrica, fomentar y establecer la reducción de la iluminación ornamental en edificios y paseos públicos - siempre y cuando no afecten la seguridad pública o la de los propios inmuebles - y establecer pautas reglamentarias tendientes al ahorro en la iluminación de carteles, vidrieras comerciales y publicidad callejera.-

ARTICULO 4°.- Invitase a los Poderes Judicial y Legislativo a sumarse a este Plan de Ahorro, fomentándose el desarrollo de actividades laborales en horarios

diurnos y la reducción de la iluminación ornamental en tanto no afecte la seguridad.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 104 –M.E.-

Exp. N° 1055-483-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar a los docentes y alumnos que se nominan a continuación, para participar del INTA EXPONE 2007, a llevarse a cabo los días 11, 12 Y 13 de mayo de 2007, en la localidad de El Sombrero- Provincia de Corrientes:

Alumno/ Docente	Nombre y Apellido	D.N.I N°	Escuela
Alumno	Arquiza, Elías	35911387	CO. E.A. N° 1 “Ing. R. Hueda”
Alumno	Flores, Emanuel	35896685	CO. E.A. N° 1 “Ing. R. Hueda”
Alumno	Pasarella, Alberto	35022695	CO. E.A. N° 1 “Ing. R. Hueda”
Docente	Gorena, Hernán de los Reyes	12930117	CO. E.A. N° 1 “Ing. R. Hueda”
Docente	Valdivieso, Enrique	14924553	CO. E.A. N° 1 “Ing. R. Hueda”
Docente	Romano, Miguel A.	16364964	CO. E.A. N° 1 “Ing. R. Hueda”
Alumno	Hernández, Hugo Marcelo Ezequiel	35307845	Agrotécnica N° 4 – San Pedro
Alumno	Soria, Eric Iván Gonzalo	35262855	Agrotécnica N° 4 – San Pedro
Alumno	Tolaba, Emanuel Moisés	34636265	Agrotécnica N° 4 – San Pedro
Docente	Carrizo, Graciela	11935696	Agrotécnica N° 4 – San Pedro
Docente	Arisemendi, Mario Edgardo	13291665	Agrotécnica N° 4 – San Pedro
Docente	Vitca, Marcos Fidel	16618008	Agrotécnica N° 4 – San Pedro
Alumno	Girón, Brenda Paula	35554625	Agrotécnica N° 1 – El Brete-
Alumno	Mamanf, Rubén Elías	34065224	Agrotécnica N° 1 – El Brete-
Docente	Cazón, Lauro Nicolás	11072569	Agrotécnica N° 1 – El Brete-
Docente	Salcedo, Alcides Bernardo	10541985	Agrotécnica N° 1 – El Brete-
Docente	Carranza, Delfina Nolis	11906680	Agrotécnica N° 1 – El Brete-
Alumno	Velásquez, Fernando Agustín	35079954	Agrotécnica N° 3 – Humahuaca
Alumno	Yurquina, Benjamín Alvino	33488677	Agrotécnica N° 3 – Humahuaca
Alumno	Cuevas, Luis A.	33462212	Agrotécnica N° 3 Humahuaca
Docente	Farfán, Gerardo	23983342	Agrotécnica N° 3 Humahuaca
Docente	Quiroga, Enrique	20434616	Agrotécnica N° 3 Humahuaca
Docente	Bustamante, Raúl	24941835	Agrotécnica N° 1 – Humahuaca
Alumno	Andrea Paola Quinteros	31.798.665	Agrotécnica N° 4 .G.S.M.
Alumno	Araya, Diego Fabián	34.605.599	Agrotécnica N° 4 .G.S.M
Alumno	Rocha, Sergio Gabriel	34.636.571	Agrotécnica N° 4 .G.S.M
Docente	Raúl Justino Jaime	13.091.094	Agrotécnica N° 4 .G.S.M
Docente	Rueda, Victor Rafael	10.322.326	Agrotécnica N° 4 .G.S.M
Docente	Burgos, José Manuel de Jesús	17.541.743	Agrotécnica N° 4 .G.S.M
Alumno	Armella, Tatiana Beatriz	35.309.610	Alternancia N° 3 –El Fuerte-
Alumno	Castro Rojas, Martín Javier	35.309.616	Alternancia N° 3 –El Fuerte
Alumno	Flores, Cristian Gonzalo	31243172	Alternancia N° 3 –El Fuerte
Docente	Robledo, Bernardo Jesús	13614863	Alternancia N° 3 –El Fuerte
Alumno	Jara, Jeremías Daniel	34333677	Alternancia N° 1 – Valle Grande
Alumno	Ontiveros, Osvaldo Pablo Gali	34333666	Alternancia N° 1 – Valle Grande
Alumno	Maigua, Noelia Ayelén	34091375	Alternancia N° 1 – Valle Grande
Docente	Robles, Liliana Raquel	22461940	Alternancia N° 1 – Valle Grande
Docente	Rosales, Luis Antonio Edgardo	24816907	Alternancia N° 1 – Valle Grande
Docente	Vequis, Carlos Gustavo	27097203	Alternancia N° 1 – Valle Grande
Alumno	Barconte. Lidia Leonor	33612350	Alternancia N° 5 –El Moreno
Alumno	Lamas, Nelda Lucía	35401454	Alternancia N° 5 –El Moreno
Alumno	Valdivieso, Mailing Beatriz	34226078	Alternancia N° 5 –El Moreno
Docente	Galean, Rubén Fernando	22187935	Alternancia N° 5 –El Moreno
Alumno	Gutierrez, Ana Jaquelina	36450541	Alternancia N° 4 –Hornillos
Alumno	Robles, Vilma Soledad	34636394	Alternancia N° 4 – Hornillos
Alumno	Ramos, Claudia Carina	33667645	Alternancia N° 4 – Hornillos
Docente	Bernard, César Darío	17502995	Alternancia N° 4 – Hornillos
Alumno	Cajal, Marcelo Gustavo	33264994	Alternancia N° 2 - Vinalito

Alumno	Moreno, Darío Rubén	34722974	Alternancia N° 2 – Vinalito
Alumno	Torres, Raúl Javier	33254944	Alternancia N° 2 – Vinalito
Docente	Gómez, Francisco Ezequiel	25.755280	Alternancia N° 2 – Vinalito
Docente	Federico Pugantell	24.324998	Equipo Técnico de Escuelas Técnicas y Agrotécnicas

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA

Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 112 -E.-

Exp. N° 1055-483/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 104-E/07 de fecha 10 de mayo de 2007, por las razones expresadas en el exordio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **ARTICULO 2°.-** Los gastos de traslado y permanencia de los docentes y alumnos serán sufragados con fondos provenientes de la Provincia, erogadas de las partidas presupuestarias: 2-2-1-0-1-1 Servicios No Personales y 2-1-1-0-1-1 Bienes de Consumo- Rentas Generales”.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA

Ministro de Educación

RESOLUCION N° 152 -E.-

EXP. N° 1055-1402-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Disponer que, a efectos de la clasificación por Junta de Clasificación, el Título de Médico Veterinario y Profesor de Enseñanza Superior (Carrera de Formación Docente para Profesionales) sea considerado:

DOCENTE

- *Administración de Producción y Personal – Escuela Agrotécnica
- *Administración Rural - Escuela Agrotécnica
- *Anatomía y Fisiología Comparadas - Escuela Agrotécnica
- *Apicultura - Escuela Agrotécnica con Polimodal Ciencias Naturales
- *Avicultura - Escuela Agrotécnica con Polimodal Ciencias Naturales
- *Ayudante de Clases Prácticas (Ganadería) - Escuela Agrotécnica
- *Construcciones e Instalaciones Rurales - Escuela Agrotécnica
- *Explotación Apicunícola - Escuela Agrotécnica
- *Explotación Avícola - Escuela Agrotécnica
- *Explotación Ganadera - Escuela Agrotécnica
- *Explotación Subsidiaria - Escuela Agrotécnica
- *Formulación y Evaluación de Proyectos Didácticos Productivos - Escuela Agrotécnica
- *Industria Agropecuaria - Escuela Agrotécnica
- *Industrias de la Granja - Escuela Agrotécnica
- *Instalaciones Agropecuarias - Escuela Agrotécnica con Polimodal Producción de Bienes y Servicios y Ciencias Naturales
- *Organización del Trabajo - Escuela Agrotécnica
- *Organización y Gestión de las Explotaciones Agropecuarias - Escuela Agrotécnica con Polimodal Producción de Bienes y Servicios
- *Procesos Productivos - Escuela Agrotécnica con Polimodal Producción de Bienes y Servicios
- *Producción de Aves - Escuela Agrotécnica con Polimodal Producción de Bienes y Servicios
- *Producción de Cerdos - Escuela Agrotécnica con Polimodal Producción de Bienes y Servicios
- *Producción de Servicios - Escuela Agrotécnica con Polimodal Producción de Bienes y Servicios
- *Proyecto de Investigación e Intervención Socio- Comunitario - Escuela Agrotécnica con Polimodal Ciencias Naturales
- *Proyecto Tecnológico - Escuela Agrotécnica con Polimodal Producción de Bienes y Servicios
- *Taller de Investigación de la Realidad Productiva – Escuela Agrotécnica
- *Taller de Práctica Pecuaria - Escuela Agrotécnica
- *Taller de Tecnología Rural – Tecnología no Convencional - Escuela Agrotécnica
- *Tecnología de los Materiales - Escuela Agrotécnica con Polimodal Producción de Bienes y Servicios
- *Veterinaria - Escuela Agrotécnica
- *Zootecnia - Escuela Agrotécnica
- *Zootecnia y Producción Animal – Escuela Agrotécnica

HABILITANTE

*Máquinas, Equipos e Implementos Agropecuarios - Escuela Agrotécnica con Polimodal Producción de Bienes y Servicios y Ciencias Naturales

*Tecnología de Gestión - Escuela Agrotécnica con Polimodal Producción de Bienes y Servicios y Ciencias Naturales

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 154 -E.-

EXP. N° 1055-2347-03.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que, a efectos de la clasificación por Junta de Clasificación, los Títulos que a continuación se consignan serán considerados:

PROFESOR EN DISCIPLINAS INDUSTRIALES- ESPECIALIDAD MECÁNICA

DOCENTE:

Dibujo Técnico –CB

Mecánica - CS

Mecánica Técnica –CS

Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos – CB- Mod. Construcciones

Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos – CS- Mod. Construcciones

Dibujo de Máquinas –CS- Mod. Mecánica

Dibujo de Máquinas e Implementos –CS- Mod. Mecánica Rural

Dibujo Técnico –CS- Mod. Mecánica

Dibujo y Elementos de Máquinas –CS- Mod. Electromecánica

Elementos de Máquinas –CS- Mod. Mecánica Rural

Estática y Resistencia de Materiales –CS- Mod. Mecánica Rural

Estática y Resistencia de Materiales –CS- Mod. Electromecánica, Electrónica y Minería

Hidráulica y Máquinas Hidráulicas –CS- Mod. Mecánica

Hidráulica y Sistemas Hidráulicos –CS- Mod. Mecánica Rural

Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores –CS- Mod. Mecánica y Mecánica Rural

Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores –CS- Mod. Mecánica y Mecánica Rural

Laboratorio de Ensayos Industriales –CS- Mod. Electromecánica

Laboratorio de Ensayos Industriales –CS- Mod. Mecánica

M.E.P. CB- Ajuste

M.E.P. CB- Maquinado

M.E.P. CB- Mecánica

M.E.P. CS- Fresa

M.E.P. CS- Laboratorio Hidráulico

M.E.P. CS- Limadoras

M.E.P. CS- Maquinado- Mecánica

M.E.P. CS- Mecánica

M.E.P. CS- Oficina Técnica- Mod. Mecánica

M.E.P. CS- Torno

Mantenimiento y Reparación de Equipos –CS- Mod. Mecánica y Mecánica Rural

Máquinas y Elementos de Transporte –CS- Mod. Mecánica

Mecánica aplicada a los Mecanismos –CS- Mod. Mecánica

Mecánica Técnica –CS- Mod. Electromecánica

Mecánica Técnica –CS- Mod. Mecánica

Mecánica y Metalurgia - CS- Mod. Mecánica Rural

Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas –CS- Mod. Mecánica

Metalurgia y Tecnología Mecánica –CS- Mod. Electromecánica

Proyectos, Unidades e Instalaciones Industriales –CS- Mod. Mecánica

Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas –CS- Mod. Mecánica

Tecnología I, II y III –CS-Mod. Mecánica

Tecnología de Fabricación –CS- Mod. Electromecánica

Tecnología Mecánica – CS- Mod. Electrónica

Tecnología Rural I, II y III –CS- Mecánica Rural

HABILITANTE:

Análisis Matemático –CS- Mod. Mecánica y Electromecánica

Estática y Resistencia de Materiales –CS- Mod. Construcciones

Máquinas Motrices – CS- Mod. Minería

PROFESOR EN DISCIPLINAS INDUSTRIALES- ESPECIALIDAD CONSTRUCCIONES

DOCENTE:

Dibujo Técnico –CB

Administración de Conducción de Obras –CS- Mod. Construcciones

Arquitectura I y II –CS- Mod. Construcciones

Cómputo y Presupuestos –CS- Mod. Construcciones

Construcciones Albañilería y Fundaciones –CS- Mod. Construcciones

Construcciones Complementarias –CS- Mod. Construcciones

Construcciones de Hormigón Armado –CS- Mod. Construcciones

Construcciones Metálicas y de Madera –CS- Mod. Construcciones

Dibujo Técnico –CS- Mod. Construcciones

Estática y Resistencia de Materiales –CS- Mod. Construcciones

M.E.P. CB- Construcciones

M.E.P. CS- Construcciones

M.E.P. CS- Oficina Técnica- Mod. Construcciones

Materiales de Construcción –CS- Mod. Construcciones

Obras Sanitarias –CS- Mod. Construcciones

Proyectos I y II –CS- Mod. Construcciones

Trabajos Prácticos Cálculo de Estructuras –CS- Mod. Construcciones

Trabajos Prácticos Estática y Resistencia de Materiales –CS- Mod. Construcciones

Trabajos Prácticos Proyecto Final –CS- Mod. Construcciones

HABILITANTE:

Análisis Matemático –CS- Mod. Construcciones

PROFESOR EN DISCIPLINAS INDUSTRIALES- ESPECIALIDAD ELECTROTECNIA

DOCENTE:

Electricidad y Máquinas Motrices – CS- Mod. Mecánica Rural

Electrónica Industrial Aplicada –CS-Mod. Electrónica

Electrónica Industrial –CS-Mod. Electromecánica

Electrotecnia –CS-Mod. Mecánica Rural, Mecánica, Electromecánica y Electrónica

Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas –CS-Mod. Minería

Instalaciones Eléctricas –CS-Mod. Electromecánica

Instalaciones Electromecánicas –CS-Mod. Mecánica Rural y Construcciones

Instalaciones Industriales –CS-Mod. Electromecánica

Instrumental Eléctrico de Control y Medición – CS-Mod. Mecánica Rural

Laboratorio de Electrotecnia –CS-Mod. Electrónica

Laboratorio de Máquinas Eléctricas –CS-Mod. Electromecánica

Laboratorio de Mediciones Eléctricas –CS-Mod. Electrónica

Laboratorio de Mediciones Eléctricas I y II –CS-Mod. Electromecánica

Laboratorio I, II y III –CS-Mod. Electrónica

M.E.P. CB-Electricidad

M.E.P. CB-Herrería y Soldadura

M.E.P. CB-Soldadura

M.E.P. CS-Electricidad

M.E.P. CS-Electromecánica

M.E.P. CS- Oficina Técnica- Mod. Electromecánica y Electrónica

M.E.P. CS-Soldadura

Mantenimiento y Reparación de Equipos –CS-Mod. Electromecánica

Máquinas Eléctricas –CS-Mod. Electromecánica y Electrónica

Máquinas Eléctricas y Ensayos –CS-Mod. Electromecánica

Tecnología de los Componentes Electrónicos –CS-Mod. Electrónica

Tecnología Mecánica –CS-Mod. Electrónica

Trabajos Prácticos de Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas –CS-Mod. Minería

HABILITANTE:

Análisis Matemático –CS-Mod. Electromecánica

Máquinas Motrices – CS-Mod. Minería

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA

Ministro de Educación

CONTRATOS – ASAMBLEAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Razón Social **Sanatorio Nuestra Señora del Rosario S.A.** cita a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, el día Martes 24 de Julio del año dos mil Siete a horas 20.30 en sede social a los señores accionistas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta Anterior

2. Designación de dos accionistas para firmar el acta

3. Reconsideración del destino de las Utilidades del Ejercicio 2006

Nota: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con un anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea.-

Dr. MARCELO H. MALLAGRAY

DIRECTOR MEDICO

SANATORIO NTRA. SRA. DEL ROSARIO

13/16/18 JUL. LIQ. N° 63640 \$ 305,10.-

COOPERATIVA TELEFÓNICA DE PERICO LTDA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo resuelto por el CONSEJO DE ADMINISTRACION en reunión ordinaria del día 16 de Julio de 2007 y de conformidad con lo previsto en la Ley 20337 y en los arts.31, 32, 33, 34 y ccs. del Estatuto Social, la

COOPERATIVA TELEFÓNICA DE PERICO LTDA. convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará el día 03 de Agosto de 2007, a horas 19,00 en la sede social sita en 9 de Julio N° 150 de Perico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

2°.- Lectura del informe de la Comisión de Asociados sobre alternativas de financiación de ampliaciones de infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones, la que fuera designada y creada ad-hoc por la Asamblea General Extraordinaria del 08 de Junio de 2007.

Normas Estatutarias de Aplicación

Artículo 31: CATEGORÍAS.- ...Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cada vez que lo disponga el Consejo de Administración o el Síndico, o cuando lo soliciten los asociados, cuyo número equivalga al diez por ciento del total....

Artículo 32: LA CONVOCATORIA.- Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha de su realización. La convocatoria incluirá el Orden del Día a considerar y determinará la fecha, hora, lugar de realización y carácter de la Asamblea. Con la misma anticipación serán anticipados el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual y el órgano local competente, acompañando en su caso, la documentación mencionada en el artículo veintiséis de este Estatuto y toda otra documentación que deba ser considerada. Dichos documentos y padrón electoral serán puestos a la vista y a disposición de los asociados en la sede de la Cooperativa. Los Asociados serán citados por escrito a la Asamblea haciéndoles saber la convocatoria y el Orden del Día pertinente y el lugar donde se encuentre a su disposición la documentación a considerar.

Artículo 33: HORARIO Y QUORUM.- Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Artículo 34: ORDEN DEL DÍA.- Será nula toda decisión sobre materia extraña a la incluida en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.

Ing Rainer Kunz

Presidente Coop. Telefónica de Perico Ltda.

18/20/23 JUL. – LIQ. N° 63662 - \$ 305,10

MODIFICACION DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE "EMPRESA LA PIEDAD DE BRIONES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

CLAUSULA PRIMERA: PARTES COMPARECIENTES

1°) ARTURO LINO DE PEDRO, argentino, casado, L.E. N° 3.167.098, comerciante, con domicilio en Pasaje Ernesto Claros N° 21 de esta ciudad.

2°) CARMEN GLADIS BRIONES, argentina, soltera, L.C. N° 6.472.540, comerciante, con domicilio en Avenida Fascio N° 722 de esta ciudad.

3°) ROSA TRINIDAD BRIONES DE ALBESA, argentina, casada, L.C. N°1.622.838, comerciante, con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 683 de esta ciudad.

4°) CONSTANTINO PEDRO BRIONES, argentino, casado, L.E. N° 7.269.794, comerciante, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 834 de esta ciudad.

5°) MARIO EDUARDO BRIONES, argentino, soltero, D.N.I. N° 25.720.758, comerciante, con domicilio en Avenida Fascio N° 722 de esta ciudad.

6°) JUAN MANUEL BRIONES, argentino, casado, D.N.I. N° 27.023.267, comerciante, con domicilio en calle Sesenta N° 1536 ½ Dpto A ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires.

7°) GABRIEL OSCAR BRIONES, argentino, soltero, D.N.I. N° 28.273.738, comerciante, con domicilio en calle Hidalgo N° 561 -6° Piso Dpto I de Capital Federal, Provincia de Buenos Aires.

8°) CARLOS ARTURO DE PEDRO, argentino, casado, D.N.I. N° 16.186.411, comerciante, con domicilio en Pasaje Ernesto Claros N° 21 de esta ciudad.

9°) MARIA EUGENIA DE PEDRO DE CERSOSIMO, argentina, casada, D.N.I. N° 17.080.193, comerciante, con domicilio en calle Saenz Peña N° 47, José Mármol, Provincia de Buenos Aires.

Los mismos vienen a modificar el Contrato Constitutivo de la EMPRESA LA PIEDAD DE BRIONES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes cláusulas y lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias, que fuera inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el asiento N°67 del folio 340 al 367 de "SRL" del

Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de fecha 30/12/87 y sus modificatorias de fecha 2/12/93; reconducida e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo asiento N° 48 al folio131/134 Legajo I Tomo II de Marginales del Reg. de Escrituras Mercantiles el 8 de abril de 1998, y que de acuerdo al Acta N° 25 de fecha 5 de junio de 2007 por unanimidad de votos presentes, representativos del cien por cien del capital social, resuelve prorrogar la sociedad por un plazo de veinte (20) años desde la fecha de vencimiento de la inscripción, 1° de julio de 2007

CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACION Y DOMICILIO.

Bajo la denominación de **EMPRESA LA PIEDAD DE BRIONES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, queda modificado el contrato constitutivo de la sociedad de igual denominación social entre los comparecientes, debiéndose utilizar dicha denominación para todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio. El domicilio comercial y asiento principal de sus negocios será la calle Salta N° 727 de esta ciudad. La sociedad puede establecer: sucursales, agencias, representaciones, fábricas o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero.

CLAUSULA TERCERA: DURACION

La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del 1° de julio de 2007, fecha en que se practica balance general de los negocios sociales y que sirve de base para la constitución de la presente sociedad. El plazo de duración podrá prorrogarse por períodos de diez años, siempre que no se resolviera su disolución o transformación en cualquier otro tipo social, con voluntad unánime de sus socios.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

La sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1°) De servicios fúnebres y cualquier otro ramo afín que se encuentre dentro del comercio de servicios de sepelios. 2°) De automotores, mediante la compraventa, permuta, importación o exportación de automóviles, camionetas, tractores y/o cualquier otro tipo de automotor, como así también sus respuestos y accesorios. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.

CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL

El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) dividido en cuotas de diez pesos (\$10) cada una. Dicho capital es suscripto por los socios en las siguientes proporciones:

1°) ARTURO LINO DE PEDRO, un mil setecientos diez (1.710) cuotas por un total de pesos diecisiete mil cien (\$17.100).

2°)CARMEN GLADIS BRIONES, un mil ciento cuarenta (1.140) cuotas por un total de pesos once mil cuatrocientos (\$11.400).

3°) ROSA TRINIDAD BRIONES DE ALBESA, un mil ciento cuarenta (1.140) cuotas por un total de pesos once mil cuatrocientos (\$11.400).

4°) CONSTANTINO PEDRO BRIONES, un mil ciento cuarenta (1.140) cuotas por un total de pesos once mil cuatrocientos (\$11.400).

5°) MARIO EDUARDO BRIONES, cien (100) cuotas por un total de pesos mil (\$1.000).

6°) JUAN MANUEL BRIONES, cien (100) cuotas por un total de pesos mil (\$1.000).

7°) GABRIEL OSCAR BRIONES, cien (100) cuotas por un total de pesos mil (\$1.000).

8°) CARLOS ARTURO DE PEDRO, doscientas ochenta y cinco (285) cuotas por un total de pesos dos mil ochocientos cincuenta (\$2.850).

9°) MARIA EUGENIA DE PEDRO DE CERSOSIMO, doscientas ochenta y cinco (285) cuotas por un total de pesos dos mil ochocientos cincuenta (\$2.850).

Todos los aportes de capital se integran con los respectivos créditos personales que los socios tienen asignado en el Balance General practicado el día 30 de junio de 2006.

CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por la Señorita Carmen Gladis Briones y el Señor Arturo Lino De Pedro en su carácter de gerentes, designados por el plazo de duración de la sociedad. El uso de la firma es conjunta o indistinta y tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar cualquier acto o contrato que se vincule con el mismo, inclusive la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, constitución de derechos reales sobre los mismos, el otorgamiento de poderes, efectuar todas las operaciones bancarias con bancos oficiales y privados, dejándose constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa. Actuará como socio gerente suplente, el señor Carlos Arturo De Pedro reemplazando a los titulares en caso de ausencia temporal de los dos, estando facultado para realizar los actos que garanticen el normal funcionamiento de la sociedad, durante el tiempo de su gestión, pudiendo firmar documentación relativa a los negocios normales y ordinarios, incluyendo cheques.

CLAUSULA SEPTIMA: REUNIONES DE LOS SOCIOS Y MAYORIAS NECESARIAS...

1°) Los socios se reunirán por lo menos cada tres meses. Cualquier socio puede solicitar se convoque a asamblea cuando considere realizar modificaciones estatutarias previstas en el artículo 160 de la Ley 19.550.

2º) La transformación, escisión, fusión, prorroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales y la responsabilidad de los socios que votaron en contra, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán ser adoptadas por el voto de las cinco sextas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen la modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta del capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y renovación de socios gerentes, se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión, debiendo estar presentes no menos de las dos terceras partes de los socios. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550. La copia de estos acuerdos y resoluciones firmadas por los socios gerentes, hará plena fe ante los socios y socios gerentes.

CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION

Los socios tendrán el mas amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad.

CLAUSULA NOVENA: EJERCICIO SOCIAL

El ejercicio social finaliza el 30 de junio de cada año. A tal fecha los socios gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y las pérdidas, el que se pondrá a disposición de los socios por no menos de quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizables se destinará: a) un 5% para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social, b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes, c) el saldo previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá de acuerdo al capital social de cada socio, los que soportarán las pérdidas en la misma proporción.

CLAUSULA DECIMA: CESION DE CUOTAS SOCIALES

Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto unánime de los socios, quienes se reservan el derecho de preferencia en igualdad de precios y pagos, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicarse a la gerencia el propósito de ceder, indicando el precio de las mismas y el nombre de los interesados, y ésta deberá poner en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente, tal circunstancia. Se dispondrá de treinta días corridos a contar desde el momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia social, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. A su vencimiento, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia, mandándose cumplir con los requisitos que exige la Ley de Sociedades Comerciales. Si la sociedad comunicase que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, el socio que proponga ceder podrá recurrir al juez quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 infine de la Ley 19.550. Si al tiempo de ejercitarse el derecho de preferencia, los socios o la sociedad impugnan el precio de las cuotas, deberán expresar el que consideren ajustado a la realidad. Se deja estipulado que el valor de las cuotas sociales se establecerá por medio de un balance general a la fecha de retiro y será pagado de esta forma: el 25% dentro de los treinta días a contar desde la fecha de su determinación que se efectuará en un término no mayor de sesenta días, contados desde el momento que el socio hubiere pedido el retiro, y el saldo en doce cuotas trimestrales e iguales, con más el interés sobre el saldo deudor que rija en el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, dejando a salvo el derecho de recurrir a una pericia judicial en caso de disconformidad, según lo establece el artículo 154 de la Ley 19.550.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FALLECIMIENTO DE LOS SOCIOS.

En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, quedan exceptuados de su incorporación los herederos que así lo acrediten. En cuyo caso, la sociedad efectuará el pago de las cuotas a los herederos o al administrador de la sucesión hasta que esta concluya, debiéndose unificar personería según el art. 209 de la Ley 19.550. El valor de las cuotas sociales se efectuará de acuerdo a la cláusula décima, y de no llegarse a un acuerdo en relación al mismo se tramitará en tasación judicial. El pago se efectuará en un todo de acuerdo a la cláusula décima. Se mantendrá el capital social mediante el aporte de dinero necesario por parte de los socios restantes y en proporciones equivalentes al capital social de cada uno de ellos. Cuando por voto unánime de los restantes socios se resuelva incorporar a uno o más herederos del socio fallecido, el valor de la cuota será fijado en

proporcionalidad al valor que le corresponde en los bienes del causante al momento del fallecimiento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION PARCIAL

La resolución parcial implica la extinción del vínculo limitadamente a uno o algunos de los socios, manteniéndose vigente la estructura societaria..

Las causas de resolución parcial son:

1º) La exclusión del socio mediante justa causa, procediéndose conforme a los artículos 91 al 93 de la Ley 19.550.

2º) La muerte o incapacidad total, quiebra o concurso civil de uno cualquiera de los socios, procediéndose conforme a lo estatuido en las cláusulas décima y décima primera.

3º) Renuncia, procediéndose conforme a la cláusula décima.

4º) Retiro voluntario, procediéndose conforme a la cláusula décima.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.

La disolución determina la extinción de la empresa societaria, como persona jurídica y de su instrumento, como contrato. Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas establecidas por el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de las personas que estos designen, quienes desde ya quedan designados liquidadores. Ejercerán sus funciones en la misma forma prevenida en la cláusula sexta del presente contrato. Extinguido el pasivo social, elaborarán el balance final, el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PODER ESPECIAL

Por el presente se otorga poder especial a Carmen Gladis Briones y Arturo Lino De Pedro, quienes conjunta, separada, alternada o indistintamente quedan facultados para realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio en relación al cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la reconducción de esta sociedad en el carácter adoptado, con facultad para contestar observaciones, realizar modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos mas actos que fueran conducentes para el mejor desempeño del presente que podrán sustituir.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los dieciséis días del mes de junio del año 2007, en prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen y obligan recíprocamente los contratantes que firman este único ejemplar.-

ACT. NOT. A-00505629- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S. S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA-
ESCRIBANO-

JUEZ DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

18 JUL. LIQ. N° 63661 \$ 52,70.-

ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y SEIS.- N° 86.- SECCION "A".- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD – “COMPAÑIA MINERA SANTA

RITA S.A.”.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de abril del año dos mil siete, ante mi escribano Jorge Alberto Frías, titular del Registro Número treinta y cinco, comparecen los señores: MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ GHINCIULESCOU, de Nacionalidad Peruana, 54 años, casado en primeras nupcias con doña Silvia Graciela Saito Hanahisa, de Profesión Ingeniero, quien acredita su identidad con pasaporte expedido por la República del Perú N° 3286612, MANUEL FERNANDO RODRÍGUEZ SAITO de Nacionalidad Peruana, de 26 años, soltero, de profesión empresario, quien acredita su identidad con pasaporte expedido por la República del Perú N° 3309918, don ROMULO JACINTO DAVILA CONDOR, de Nacionalidad Peruana, de 55 años, casado en primeras nupcias con Nancy Silva Albitres, de profesión ingeniero, quien acredita su identidad con pasaporte expedido por la República del Perú N° 3274378 y JOSE MARIA HANSEN, argentino, con documento nacional de identidad número 22.094.343, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con Mercedes Natalia Pfister, de profesión Abogado, constituyendo todos domicilio especial a todos los efectos del presente contrato en calle Doctor Sabín n° 1061 de esta ciudad; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes intervienen por sí, y los dos primeros comparecientes, exponen: que vienen a constituir una Sociedad Anónima, la que se registrá por la presente Acta Constitutiva y Estatuto: **ACTA CONSTITUTIVA:** **I) DENOMINACION Y SEDE SOCIAL:** La denominación social es “COMPAÑIA MINERA SANTA RITA S.A.” y tendrá su sede social en calle Dr. Sabín N° 1061 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la que podrá ser trasladada por resolución de directorio o de asamblea ordinaria de accionistas. **II) SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL:** El capital social suscrito es de PESOS CIEN MIL, representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción de valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una, e

integran en efectivo el 25% cada uno, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un término no mayor de dos (2) años. **III) DESIGNACION DE DIRECTORIO:** Se designa Presidente a ROMULO JACINTO DAVILA CONDOR, y Director suplente al Doctor JOSE MARIA HANSEN, cuyos datos constan en la comparencia, aceptan en este acto los cargos y declaran bajo juramento que no están comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley 19.550. **IV) DESIGNACION DE ORGANO DE FISCALIZACION:** No encontrándose la sociedad incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550, no se designará síndico, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el Art. 55 de la misma Ley. **V) AUTORIZACION SEGÚN ART. 183:** De acuerdo con el Art. 183 de la Ley 19.550 se autoriza al Directorio para realizar todos y cada uno de los actos comprendidos en el Objeto Social. **ESTATUTO: TITULO I – DENOMINACIÓN – DOMICILIO – PLAZO – OBJETO.-** **Artículo Primero:** Con la denominación de “COMPAÑIA MINERA SANTA RITA S.A.” queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Provincia de Jujuy, República Argentina, con sede en calle Dr. Sabín N° 1061 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el cual podrá ser trasladado por Resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas con la debida comunicación a la autoridad de contralor. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías, establecimientos, o cualquier tipo de representación en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijárseles o no un capital determinado. **Artículo Segundo:** El plazo de duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de asamblea general de accionistas.- **Artículo Tercero:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en asociación o en colaboración con terceros, para lo cual podrá hacer uso de cualquier forma jurídica, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: La actividad minera en todas sus etapas: Exploración, Desarrollo, Industrialización de Productos, y todo lo relativo a la adquisición, explotación y aprovechamiento de sus sustancias minerales. Dedicarse a la prestación de servicios a terceros, asesoría, consultoría y orientación técnica al sector de minería, en general promoción de negocios, industrialización de productos y de todo tipo de inversiones y actividades de comercio y empresariales pudiendo llevar a cabo la comercialización de repuestos. La sociedad también podrá prestar servicios como contratista minero, en tal sentido podrá desarrollar actividades de exploración y desarrollo de la minería subterránea y de superficie, contratos de servicio de mantenimiento y reparación de equipos mineros, contratos de perforación, sostenimiento y tunelería en minería. Asimismo podrá desarrollar actividades de seguridad e higiene minera y prestar servicios de auditoría e inspectoría de actividades minero energéticas. **TITULO II.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.-** **Artículo Cuarto:** Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o judicial, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- Podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, automotores, maquinarias, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble registrable o no; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre sus toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras con asiento en el país o en el extranjero; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; emprendimientos privados que guarden relación con el sector minero, industrial y de servicios, y efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **TITULO III.- CAPITAL SOCIAL – ACCIONES.-** **Artículo Quinto:** El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00.-), representado por CIEN (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por cada acción, de valor nominal de Pesos: MIL (\$1.000,00) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas, según se establece en el Título VIII de estos estatutos.- La Asamblea solo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. El Capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el Art. 187 de la ley 19.550.- **Artículo Sexto:** Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables o escriturales. Las acciones escriturales deben inscribirse por la Sociedad

en cuentas especiales a nombre de sus titulares en un Registro de Acciones Escriturales que se llevará con las formalidades del Art. 213 de la Ley 19.550, en lo pertinente. La calidad de accionista se presume por las constancias de las cuentas abiertas en el Registro de Acciones Escriturales. La Sociedad debe otorgar al accionista comprobante de la apertura de su cuenta y de todo movimiento que inscriban en ella. Todo accionista tiene además derecho a que se le entregue en todo tiempo, constancias del saldo de su cuenta. En todos los casos, la Sociedad es responsable ante los accionistas por los errores o irregularidades de las cuentas. Para asistir a las asambleas, los Titulares de Acciones Escriturales quedan exceptuados de presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. La transmisión de acciones escriturales se acreditará ante la Sociedad por una declaración conjunta del enajenante y del adquirente, la que debe inscribirse en el Libro de Acciones Escriturales de la Sociedad emisora, con las firmas del enajenante o de su apoderado y del adquirente, a continuación de la inscripción anterior referida a las mismas acciones. La Sociedad cursará aviso al Titular de la cuenta en que se efectuó un débito por transmisión de acciones, dentro de los diez días de haberse inscrito, en el domicilio que haya constituido. La transmisión surte efecto respecto de la Sociedad y los terceros desde su inscripción.- **Artículo Séptimo:** En caso de mora en la integración de acciones, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley N° 19.550.- En caso de copropiedad de acciones se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. **TITULO IV.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** **Artículo Octavo:** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea de accionistas entre un mínimo de un Director y un máximo de tres Directores, con mandato por un ejercicio, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes mientras se prescinda de la Sindicatura, en igual o menor número que los Titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o exclusión sean estos temporarios o definitivos previa autorización del Directorio o Asamblea. El Directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse cuanto menos una vez cada dos meses, en caso de igualdad el Presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán en el Libro de Actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine al Asamblea. La representación de la Sociedad corresponde a su Presidente. En caso de ausencia o impedimento del mismo, sea en forma temporaria o definitiva, el "DIRECTOR SUPLENTE" podrá actuar ejercitando la misma representación, previo asiento de esta circunstancia en el libro de Actas de Directorio. **Artículo Noveno:** El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial. El Director está facultado para obligar a la sociedad, y a realizar todos los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva, durante el período fundacional y de constitución e inscripción, tanto los de gestión ordinaria como extraordinaria que expresamente quedan autorizados por la presente escritura pública, facultándose al Presidente del Directorio durante ese período a ejercer la representación de la sociedad. En concepto de Garantía por su gestión, el Directorio contratará un seguro de caución o responsabilidad civil a favor de la sociedad. El monto de la garantía será igual para todos los Directores, no pudiendo ser inferior a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) o su equivalente, por cada uno. O a opción del Directorio depositarán la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) en efectivo, suma que deberá depositarse a nombre de la sociedad, mientras dure el mandato. **TITULO V.- FISCALIZACIÓN:** **Artículo Décimo:** Se prescinde del instituto de la sindicatura, mientras la norma legal vigente lo permita. Los socios poseen el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. **TITULO VI – ASAMBLEAS:** **Artículo Décimo Primero:** Las asambleas pueden ser citadas en primera y segunda convocatoria en la sede de la sociedad, en la forma establecida por el artículo 237 de la ley N° 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para la asamblea general unánime. La asamblea en segunda convocatoria debe celebrarse el mismo DIA, una hora después de fijada para la primera.- La convocatoria se efectuará mediante publicaciones en el boletín oficial por tres veces durante cinco días, con una anticipación no menor de diez días y no mayor de treinta días. Sin perjuicio de ello, podrán celebrarse sin publicidad cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. **Artículo Décimo Segundo:** Rigen el quórum y las mayorías determinadas por el artículo 243 y 244 de la ley N° 19550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto.- **Artículo Décimo Tercero:** En caso de que un accionista quiera vender sus acciones, se

requerirá el voto unánime de la Asamblea que se convoque para tal fin, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. No obstante ello, los restantes accionistas o la misma sociedad podrá ejercer el derecho de preferencia en la adquisición de las acciones cuya venta pretende un accionista, a prorrata de sus respectivas tenencias, derecho que se complementa con el derecho de acrecer para el caso de que alguno de los accionistas no ejerciera su derecho u opción. En caso de emisiones de acciones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones del Art. 197 de la ley de sociedades comerciales no será aplicable el derecho de preferencia. **TITULO VII - EJERCICIO SOCIAL - DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo Décimo Cuarto:** El ejercicio social cierra el día treinta y uno de Diciembre de cada año; a esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y liquidadas, se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el fondo de reserva legal, b) a remuneración del directorio, y c) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que fije la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a sus respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.- **Artículo Décimo Quinto:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley N°: 19.550. Disuelta la sociedad, su liquidación, si corresponde, estará a cargo del Directorio o del liquidador designado por la asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. **TITULO VIII SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** EL Capital Social es suscrito en este acto por los socios constituyentes de la siguiente manera: MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ GHINCIULESCOU suscribe 51 (CINCUENTA Y UN) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de valor nominal de Pesos: Un Mil (\$1.000,00-) cada una, representativas de la suma de capital de Pesos CINCUENTA Y UN MIL (\$51.000,00), e integra en dinero efectivo el veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, o sea la suma de Pesos DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$12.750,00) y don MANUEL FERNANDO RODRÍGUEZ SAITO suscribe CUARENTA Y NUEVE (49) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de valor nominal de Pesos: UN MIL (\$1.000,00) cada una, representativas de la suma de capital de Pesos CUARENTA Y NUEVE MIL (\$49.000,00-), e integra en dinero efectivo el veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, o sea la suma de Pesos DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$12.250,00).- Se obligan a integrar el saldo en dinero efectivo, en un plazo de hasta dos años, a requerimiento de la sociedad. **TITULO IX ORGANO DE ADMINISTRACION: Integración:** Se establece de conformidad al Art. 8° del Estatuto que en el primer ejercicio de la sociedad el Directorio estará conformado con un solo miembro quien asumirá el cargo de Presidente de la Sociedad designándose para integrar el Directorio a ROMULO JACINTO DAVILA CONDOR, como director titular y al Doctor JOSE MARIA HANSEN, como Director Suplente, quienes ACEPTAN de conformidad los cargos mencionados y fijan su domicilio en el aquí declarado. **VI APODERAMIENTOS:** Los socios autorizan al Presidente del Directorio Don ROMULO JACINTO DAVILA CONDOR y/o a quien éste indique en forma individual o conjunta, para que tramiten la conformidad administrativa y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente, estando facultado para aceptar y rechazar observaciones, interponer recursos y apelaciones, realizar depósitos de dinero, acreditación e integración del capital social y retirarlos. Asimismo, los socios fundadores otorgan Poder Especial al Presidente del Directorio Don ROMULO JACINTO DAVILA CONDOR, para que en su nombre y representación, otorgue y firme las escrituras complementarias, aclaratorias, modificatorias y/o rectificatorias que fueren necesarias o convenientes, a raíz de observaciones que formulen los organismos competentes durante el proceso inscriptivo, inclusive si estos actos se refiriesen a la denominación social, objeto, capital y/o cualquiera de las cláusulas del estatuto y de la presente escritura.- PREVIA lectura y ratificación de su contenido, firman los comparecientes por ante mí, doy fe.- Entre líneas: "Han" vale.- Hay cuatro firmas que pertenecen a Rómulo Jacinto Dávila Cándor, Manuel Antonio Rodríguez Ghinculescou, Manuel Fernando Rodríguez Saito y José María Hansen.- Ante mí: Jorge Alberto Frías.- Está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 225 del protocolo del corriente año a mi cargo.- Para "COMPAÑÍA MINERA SANTA RITA S.A." expido esta PRIMERA COPIA en seis hojas de actuación notarial que firmo y sello

en la ciudad de Salvador de Jujuy, a los veintitrés días de abril del año dos mil siete.-

ACT NOT. N° A-00499815/16/17/18/19/20-JORGE ALBERTO FRIAS (H)-ESC. TIT REG. N° 35-SAN SALVADOR DE JUJUY.-
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2007.-
DR. RAMÓN ANTONIO SOSA –
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA –
POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
18 JUL. LIQ. N° 63664 \$ 52,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-75054/93**, caratulado: **Concurso Preventivo** solicitado por Carlos Alberto Castro, María Rosa Lizarraga de Castro, Francisco Hugo Castro, Carlos Alberto Castro (h) y Francisco Hugo Castro (h), se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de julio de 2007.- AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO.....RESUELVE: 1.- Declarar el estado de Quiebra de los Sres. CARLOS ALBERTO CASTRO, L.E. N° 7.089.082, con domicilio real en calle Necochea N° 345, 3er. Piso, departamento 17, CARLOS ALBERTO CASTRO (h) D.N.I. N° 20.455.794, con domicilio en calle Los Manantiales N° 684 del B° Chijra, FRANCISCO HUGO CASTRO L.E. N° 7.016.115, MARIA ROSA LIZARRAGA DE CASTRO L.C. N° 2.923.948 y FRANCISCO HUGO CASTRO (h) D.N.I. N° 14.358.045, domiciliados en calle Necochea N° 345, 4to. Piso Departamento N° 20. 2.- Decretar la INHIBICION GENERAL DE BIENES DE LOS FALLIDOS, y la ANOTACION y APERTURA de la presente Quiebra, debiéndose librar los Oficios respectivos para la anotación de la QUIEBRA y de la INHIBICION dispuesta, a los registros correspondientes, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Dirección General de Inmuebles, Créditos Prendarios, Marcas y Señales, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas y Entidades Bancarias, Registro Público de Comercio quien además deberá informar sobre la existencia de concurso o quiebra anterior (art. 88 inc 2° de la L.C. y Q.) y Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Dcto. Ley 8204 inc d y e). 3.- Ordenar a los Fallidos que entreguen y pongan a disposición del Síndico todos sus bienes y documentación. Igual orden se imparte a los terceros con relación a los bienes de los fallidos, bajo apercibimiento de ley (art. 88 inc 3° L.C. y Q.). 4.- Intimar a los fallidos para que dentro del término de VEINTICUATRO HORAS entreguen al Síndico los Libros de Comercio y demás documentación relacionados con su contabilidad, bajo apercibimiento de proceder a su secuestro. 5.- Prohibir la realización de pagos a los Fallidos, los que en caso de realizarse carecen de eficacia legal (art. 88 inc 5° de L.C. y Q.). 6.- Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida a los Fallidos, la que deberá ser entregada al Síndico, a cuyos efectos deberá oficiarse a CORREO ARGENTINO, OCA, OCASA, ANDREANI, ENCOTESA, (art. 88 inc 6° de L.C. y Q.). 7.- Ordenar a los Fallidos Sres. CARLOS ALBERTO CASTRO, CARLOS ALBERTO CASTRO (H), FRANCISCO HUGO CASTRO, MARIA ROSA LIZARRAGA DE CASTRO Y FRANCISCO HUGO CASTRO (H), se abstengan de abandonar el país sin autorización de este Juzgado, hasta la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura (art. 102 y 103 de la LCQ). Al efecto oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones, Dirección General de Aduanas, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal y Prefectura Naval y Ministerio del Interior de la Nación. 8.- Ordenar la incautación de los bienes de los fallidos en forma inmediata, a cuyo efecto se designa al Sr. Síndico Actuante quien deberá junto al Sr. Oficial de Justicia dar cumplimiento con lo ordenado respecto a los automotores y bienes muebles denunciados en autos, constituyéndose en el domicilio de los fallidos y labrar las actas pertinentes procediéndose conforme lo dispuesto por el art. 177 a 181 de la L.C.Q. Respecto de los bienes de uso imprescindibles del deudor y de su familia, previa realización de un inventario, se entregarán a los mismos bajo recibo. Para el cumplimiento de lo ordenado se faculta a requerir el auxilio de la fuerza pública y a contratar los servicios de un cerrajero si fuere necesario. 9.- Ordenar al Sr. Síndico efectuar una actualización del inventario de los bienes de los fallidos, en el término de TREINTA DIAS. 10.- Intimar a la fallida para que en el término de CUARENTA Y OCHO HORAS (48HS) de notificados, constituyan domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (art. 88 inc 7° L.C. y Q.). 11.- Ordenar al Síndico la realización de los bienes de los fallidos. (art. 88 inc 9° L.C.Q.). 12.- Establecer como fecha de iniciación de la cesación de pagos el día 2 de enero del año 1992. 13.- Establecer el vencimiento del plazo para que los acreedores presenten el pedido de verificación a la sindicatura el día 28 del mes de septiembre del cte. Año (art. 88 in fine L.C.Q.). 14.- Establecer como plazo para que los acreedores presenten ante la sindicatura las impugnaciones pertinentes el día 18 del mes de octubre del cte. Año (art. 200 inc 6° de L.C.Q.). 15.- Establecer el día 22 del mes de noviembre del cte. Año a

fin de que la sindicatura presente al Juzgado los informes individuales a que se refiere el art. 35 de L.C.Q. y el día 28 de febrero del mes de febrero del año 2.008 a fin de que presente el Informe General, (art. 200, L.C.Q.). 16.- Establecer el día 27 de diciembre del cte. Año, para que el Sr. Síndico promueva la constitución del COMITÉ DE ACREEDORES que actuará como controlador de la etapa de liquidación, de conformidad a lo estatuido por el art. 201 de la L.C.Q. 17.- Ordenar al Sr. Síndico proceda a publicar Edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, sin perjuicios de los fondos correspondientes cuanto los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos de lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. 18.- Oficiar a los órganos Jurisdiccionales de la Provincia para que remitan las actuaciones en las que los fallidos sean partes. 19.- Fijar el día 30 del mes de agosto del cte. Año, a hs. 9.00 audiencia en el Juzgado y Secretaría a fin de llevarse a cabo el Sorteo de Martillero Concursal que actuará en la presente causa, debiendo notificarse al Sr. Presidente del Colegio de Martilleros de la Provincia de Jujuy a sus efectos. 20.- Por Secretaría procedase a reeditar los presentes autos, los que quedaran de la siguiente manera: QUIEBRA INDIRECTA DE CARLOS ALBERTO CASTRO, MARIA ROSA LIZARRAGA DE CASTRO, FRANCISCO HUGO CASTRO, CARLOS ALBERTO CASTRO (H) Y FRANCISCO HUGO CASTRO (H). Comuníquese a Mesa General de Entradas para su toma de razón. 21.- En virtud de lo establecido en el art. 253 inc 7 de la L.C.Q. deberá continuar en su carácter de Síndico el Contador Público Nacional JULIO OSCAR RAMON ROSAS, con domicilio legal constituido en autos sito en calle Senador Pérez N° 225 Piso 2° Depto. A. 22.-Notificaciones en Secretaría los días MARTES Y JUEVES o el siguiente día hábil en caso de feriados (art. 26 de L.C.Q.). 23.- Notifíquese, agréguese copias y protocolícese, etc. Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez, ante mí Dra. BEATRIZ BORJA, Secretaria.

16/18/20/23/25 JUL. S/C.-

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 32 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-163539/06** Caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: FICOSECO, SERGIO DANIEL – BARSIMANTO, BEATRIZ SUSANA", hace saber a los interesados la siguiente RESOLUCIÓN que a continuación se transcribe: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Julio del 2.007.- Y VISTOS...CONSIDERANDO...- RESUELVE: 1- Postergar y establecer que el día 10 de agosto del 2007 deberá la sindicatura presentar el INFORME GENERAL sobre la situación de la concursada conforme lo establece el art. 39 de la Ley 24522.- 2- Citar a los interesados a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ., la que se realizara el día 14 de noviembre del año 2.007 a horas NUEVE y fijar el vencimiento del periodo de exclusividad el día 21 de noviembre del año 2007.- 3- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local durante CINCO DIAS.- 4- Notifíquese, protocolícese, etc.-FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-Secretaría PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio del 2.007.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 63656 \$ 17,70.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

MINISTERIO DE SALUD- JUJUY
DIRECCION DE COORDINACIÓN DE DESPACHO
CEDULA DE NOTIFICACIÓN
SR. DIONISIO ANGEL ALDAPI CHAMBI
Centro de Salud Eva Perón – Hospital -"San roque"
CDE. A **EXPEDIENTE N° 741-133/01 AGDO.: 741-112/04** -
HOSPITAL "ING. CARLOS SNOPEK" – REF.: SOLICITUD DE
SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SR. ANGEL DIONISIO
ALDAPI CHAMBI.-

San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de febrero del año 2007, se hace saber a Ud., que en el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 7348-S de fecha 16 de febrero del 2007, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: VISTO Y CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°: Aplicar al Sr. Dionisio Ángel Aldapi Chambi, DNI N° 16.734.465, Categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico del Hospital "San Roque", con funciones en el Hospital "Gdor. Carlos Snopek", con retroactividad al 23 de Junio de 2001, la sanción expulsiva de Cesantía de acuerdo a lo establecido por el artículo 168°, inciso 5) de la Ley N° 3161/74.-

ARTICULO 2°: De forma.- FIRMADO DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador – DR. CARLOS A. CISNEROS – Ministro de Salud – Queda Ud. debidamente notificado.-

06/11/13/16/18 JUL. S/C

MINISTERIO DE SALUD JUJUY
CEDULA DE NOTIFICACION
SRA. TERESA VICTORIA FARFAN

Dlio.: Avda. 10 de Junio N° 496 B° Islas Malvinas- Cuidad.

EXpte. N° 200-1058/04 y AGDO.: 715-414/03- 700-387/02- 715-275/03 y 700-976/04- I/RECURSO JERARQUICO POR DENEGATORIA TACITA CONTRA RESOLUCION N° 1289-BS- DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

San Salvador de Jujuy, a los catorce días del mes de Mayo el año 2007, se hace saber a Ud., que el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 7982-S-, de fecha 07 de Mayo del 2007, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: VISTO: CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA- DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Gloria Mabel Ivanovich, invocando la representación de la Sra. Teresa Victoria Farfán en contra de la Resolución N° 1289-BS-, de fecha 10 de Noviembre de 2004, por las razones expuestas en el exordio.- **ARTICULO 2°.-** Ratificar lo dispuesto por la Resolución N° 1289-BS-, de fecha 10 de Noviembre de 2004.- **ARTICULO 3°.-** Déjase establecido que el presente decisorio no implica la reapertura de instancias caducas o precluidas.- **ARTICULO 4°.-** De forma.- FIRMADO: DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – GOBERNADOR - DR. CARLOS A. CISNEROS – Ministro de Salud.- Queda Ud. debidamente notificado.-

11/13/16/18/20 JUL. S/C.-

La Dra. Olga Villafañe, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el **Expte. N° B-153836/06**; PREPARA VIA EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/MACHACA, MIGUEL ANGEL" le hace saber al demandado Sr. MACHACA, MIGUEL ANGEL, que en el Expte. De referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO:.. San S. de Jujuy, 08 de NOVIEMBRE del 2.006.- Conforme a las constancias de autos , y a lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra del demandado SR. MIGUEL ANGEL MACHACA y téngase por expedita la vía ejecutiva librándose en su contra, en el domicilio denunciado mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON TRECE CTVOS. (\$ 2376,13), en concepto de capital reclamado, con más la de pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 687,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago Asimismo, cítase al demandado de remate por el término de CINCO DIAS, para que concurra por ante éste Juzgado y Secretaria 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución y notificarle sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley (Art.485 y 52 del C.P.C.).- a tales efectos, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Olga del V. Villafañe - Juez MARCELO IBARRA- SECRETARIO- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria N° 3, 19 de marzo de 2007.-

13/16/18 JUL. LIQ. 63591 \$ 17,70.-

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el **Expte. N° B-156780/06**, caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ SILVA, ALICIA JORGELINA: hace saber que se ha dictado la siguiente providencia:

PROVIDENCIA DE FS.30: SAN SALVADOR DE JUJUY; 17 de AGOSTO de 2006.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese por edictos al demandado Sra. SILVA, ALICIA JORGELINA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, secretaria N°2, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA CON 55/100. (\$3.530,55) con más la de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$880,00).- presupuestada para acrecidas y costas del presente Juicio.- Asimismo, cítaselo de remate para que oponga EXCEPCIONES LEGITIMAS si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera

Instancia EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 –SECRETARIA N°2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. - Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. - Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Item.- A tal fin publíquese EDICTOS en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO JUEZ – MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria.- ES COPIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Mayo de 2.007.-SECRETARIA N°2: MAYO 14 del 2007.- DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE.- SECRETARIA.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 63592 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-156410/06**, caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/FUNES, ALEJANDRO MIGUEL, hace saber a la Sr. FUNES, ALEJANDRO MIGUEL que en autos se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 26 de SEPTIEMBRE de 2006. Téngase por presentado al Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por parte a mérito de la copia de poder para juicios que acompaña para actuar en nombre y representación de COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. y por constituido domicilio legal. Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, inc. 4. 478 y correlativos del Código Procesal civil, líbrese en contra de la Sr. FUNES, ALEJANDRO MIGUEL, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$723,52 en concepto de capital reclamado, con más la de \$144,70 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. Asimismo, cítesela de remate para que en el término de CINCO DIAS concorra ante éste Juzgado en lo civil y comercial n° 6 secretaria N°12, a oponer excepciones legítimas si las tuviese, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. En igual plazo córrasele traslado del pedido de intereses, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efectos comisionese al Sr. Oficial de justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo, intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro del de los TRES KM del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de Ley (art.52 del Código Procesal Civil) Notifíquese y líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia .- FDO. DRA MARIA C. MOLINA LOBOS – Juez - Ante mí DRA. LIS M VALDECANTOS- SECRETARIA”.- Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO de circulación LOCAL, TRES VECES durante CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Mayo del 2007.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 63593 \$ 17,70.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte Nro. B-115051/04**, caratulado: “ EJECUTIVO: PREPARA VIA: MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA C/ CARLOS RENE SANAVIA, hace saber al SR. CARLOS RENE SANAVIA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “///San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del 2006.-AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por MA VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA en contra del SR. CARLOS RENE SANAVIA, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS C/ 42 CTIVOS. (\$ 286,42) con más los intereses moratorios que corresponda desde la mora ocurrida el vencimiento de cada periodo impago y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la

Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales y punitorios pactados.-2) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-3) Regular los honorarios profesionales el DR. CARLOS A. D. AGUIAR en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), con el interés establecido supra.-4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. Dra. Olga del Valle Villafañe- Juez Ante mi: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra- Secretario.- ES COPIA.

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre del 2006.-

13/16/18 JUL. LIQ. 63613 \$ 17,70.-

El DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-143725/05**, Caratulado: “EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA C/ VACA, CARLOS ELPIDIO”, procede a REQUERIR al demandado SR. VACA, CARLOS ELPIDIO D.N.I. N° 8.198.223 el pago de la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE (\$ 1.655,99.-), en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 496,80.-), para responder a acrecidas legales y costas del juicio.- En defecto de pago cítesela de Remate Para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación COMPAREZCA ANTE ÉSTE Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 a poner excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presenta ejecución. Asimismo se lo intima constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. Del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Del pedido de imputación de intereses se le corre traslado con las copias respectivas, la que se encuentran en Secretaría a su disposición por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI .- Juez ante mi: DRA. SILVIA R. LAMAS.- Secretaria.

Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de SEPTIEMBRE de 2006.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 63612 \$ 17,70.-

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° B- 163.956/06** Caratulado: EJECUTIVO ZAPANA JORGE EMILIO c/ FERNANDEZ DANIEL ALBERTO” ordena se notifique al SR. FERNANDEZ DANIEL ALBERTO, la siguiente RESOLUCION:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE JUNIO DEL 2007 AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por JORGE EMILIO ZAPANA, en contra de FERNANDEZ DANIEL ALBERTO, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SETECIENTOS CON VEINTE CTVS. (\$ 700,20), con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado y por tratarse de un pagare corresponde aplicar la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2) Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del CPC).- 3) Regular los honorarios profesionales del DR. PABLO ARIEL MORALES, por la labor desarrollada en autos en la suma de PÉSOS TRESCIENTOS QUINCE (\$ 315) como patrocinante por los motivos expuestos en los considerandos, los que en caso de mora devengarán el intereses que fija la tasa pasiva que publica el Banco Central de la República Argentina, desde que la presente resolución quede firme y hasta su efectivo pago, con mas IVA si correspondiere.- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el termino de CINCO DIAS de notificado, bajo expreso

apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 5) Notificar, agregar copia, protocolizar, Firmado DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez ante mi SECRETARIA ESC. SILVIA TABBIA.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES consecutivas (Art. 489 del CPC).-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 Junio del 2007

13/16/18 JUL. LIQ. N° 63636 \$ 17,70.-

Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO. Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala IIIra. Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR., en el **Expte. N° B-122625/04**-caratulado: "Ordinario: MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIARA c/ GONZALEZ, LUIS EDUARDO, hace saber al Sr. LUIS EDUARDO GONZALEZ, que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2006. I): Habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C, líbrense edictos para la notificación del auto de fs. 32, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los demandados, en Secretaría de esta Vocalía n° 8. II): Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO- Pte. De Trámite- Ante mi Dra. CLAUDIA C. SADIR- Secretaria" .- Transcripción del auto de fs. 32: " San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2004. I): Por presentado al Dr. EKEL MEYER, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora, razón social MASVENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. Para Juicios que adjunta y luce a fs. 1/3. II): De la demanda instaurada, confiérese TRASLADO a la parte accionada: LUIS EDUARDO GONZALEZ, en la forma y por el plazo legal. III):...IV): Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.)- Fdo. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO- Pte. De Trámite- Ante mi Dra. CLAUDIA C. SADIR- Secretaria".
PUBLIQUESE TRES VECES en el término de CINCO DIAS.SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Octubre de 2006.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 63614 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N°B-158734/06**, caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ALBARRACIN, HUGO RENE, hace saber al Sr. ALBARRACIN, HUGO RENE que en autos se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 06 de JUNIO de 2005. Téngase por presentado al Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELIS, por parte a mérito de la copia de poder para juicios que acompaña para actuar en nombre y representación de COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. y por constituido domicilio legal. Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, inc. 4. 478 y correlativos del Código Procesal civil, líbrense en contra del SR. ALBARRACIN, HUGO RENE, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$2.308,46 en concepto de capital reclamado, con más la de \$ 461,69 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. Asimismo, cítesela de remate para que en el término de CINCO DIAS concurra ante éste Juzgado en lo civil y comercial n° 6 secretaria N°12, a oponer excepciones legítimas si las tuviese, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. En igual plazo córrasele traslado del pedido de intereses, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. A efectos comisionese al Sr. Oficial de justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la

fuerza pública si fuere necesario. Asimismo, intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los TRES KM del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de Ley (art.52 del Código Procesal Civil) Notifíquese y líbrense mandamiento al Sr. Oficial de Justicia .- FDO. DRA MARIA C. MOLINA LOBOS – Juez - Ante mí DRA. LIS M VALDECANTOS- SECRETARIA".-

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO de circulación LOCAL, TRES VECES durante CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de FEBRERO del 2007.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 63595 \$ 17,70.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 3, Sec. N° 6, en el **Expte. N° B-136.699/05**, caratulado "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS: en Expte.B-76474/01: LELLO MIGUEL ANGEL C/ ARIZA RUBEN Y PEREZ WIAGGIO DE ARIZA ALICIA", proceda a notificar a los demandados Sres. ARIZA RUBEN Y PEREZ WIAGGIO DE ARIZA ALICIA el siguiente decreto: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Octubre de 2.005.- I.- Por prestado el Dr. MIGUEL A. LELLO por constituido domicilio legal por parte y por sus propios derechos, II. Atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por el art. 260 del C.P.C. y ss., trábase EMBARGO PREVENTIVO sobre LOTE 14 DE LA MANZANA 40-B- PARCELA 14, PADRON A-10739, MATRICULA A- 48.886, hasta cubrir la suma de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.132,16) en concepto de capital con mas la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 566,08) calculada para acrecidas legales. A tal fin . III.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrense Mandamiento de Pago y Ejecución en contra de los Sres. ARIZA RUBEN M. Y PEREZ WIAGGIO DE ARIZA ALICIA I, en el, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.132,16) en concepto de capital con mas la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 566,08) calculada para responder ulteriores del Juicio. En defecto de pago conviértase en DEFINITIVO el embargo ordenado en autos.- Cítesela de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaria N° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.-

En el mismo acto, córrasele TRASLADO, por el término antes mencionado, del pedido de Intereses y Costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.52 del ídem).- Para el cumplimiento...-

Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Julio del 2.007.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 63651 \$ 17,70.-

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de Jujuy. En la **Actuación N° 1163-DF-2003**, caratulada: "RODRIGUEZ RICARDO, Registro 917-622140-3, CUIT 20-21310180-4 Control de obligaciones tributarias Periodos fiscales 2002/2003" – Dom. Fiscal en Avenida Ejercito Argentino s/n Block 9 Dpto. 9 Barrio Ciudad del Milagro, Provincia de Salta. Notifica al Contribuyente RODRIGUEZ RICARDO, la Resolución N° 800/2007 que expresa: "S.S. de Jujuy, 6 de junio de 2007. Visto: Las actuaciones 1163-DF-2003.... Considerando que a fs. 233/238 obra la nota N° 2641/2006 por la que se corre Vista al contribuyente...y que notificado no ha comparecido a contestar la vista, habiéndose vencido el plazo conferido a tal fin. **LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTICULO 1°:** DETERMINAR en la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 48/100 (\$ 20.919,48), la deuda

que en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por los periodos fiscales: 2002 (marzo a diciembre) y 2003 (enero a mayo) mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el contribuyente RODRIGUEZ, RICARDO, Registro: 917-622140-3, CUIT 20-21310180-4, con domicilio en Avenida Ejército Argentino. Block 9 Dpto. 9 N° S/N Barrio Ciudad del Milagro, de la localidad de Salta, Pcia. de SALTA. (CP4000), según planilla anexa a la presente.

ARTÍCULO 2°: DEJAR expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros periodos o aspectos del impuesto en cuestión.

ARTÍCULO 3°: INTIMAR al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con mas los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, y rectifique las declaraciones juradas mensuales correspondientes a cada periodo determinado, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial.

ARTÍCULO 4°: APLICAR al contribuyente RODRIGUEZ, RICARDO, una multa de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 84/100, (\$ 6.275,84) equivalente al treinta por ciento del importe omitido, conforme lo normado por el artículo 47 del Código Fiscal, a la que se aplicarán los mismos intereses que al capital.

ARTÍCULO 5°: INTIMARLE para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal.

ARTÍCULO 6°: NOTIFÍQUESE al contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72 del Código Fiscal. Dicho Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95° in fine ...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuaran por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16° del Decreto Reglamentario: Cuando se notificare simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedaran notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual ser tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo. Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas.

16/18/20/23/25 JUL. S/C.-

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 164173/06 Caratulado: “DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO: MURUCHI, ANCE SANTIAGO”**.- hace saber al **SR. MURUCHI ANCE SANTIAGO** el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: **/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Diciembre del 2.006**.- Por presentado la Dra. MARIA ALICIA CHOROLQUE, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la Sra. JUSTINA LOPEZ VEDIA, a mérito de la Carta Poder que se agrega a Fs. 2.- En conformidad a lo dispuesto por el art.25 de la Ley 14.394, admítase la presente demanda de AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO, la que se tramitará de conformidad a lo previsto en la Ley N° 14.394 incorporada al Código Civil.- Publíquese edictos UNA VEZ por MES durante el término de SEIS MESES, en el Boletín Oficial y en un diario local, citando y emplazando a don Santiago Muruchi Ance para que

comparezca ante este Juzgado y Secretaría, cualquier día hábil y en horas de despacho, bajo apercibimiento de ley.-

Designase Defensor del Ausente al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda, a quien se le correrá vista de todo lo actuado por el término de CINCO DÍAS.- Abrase la causa a prueba por el término de QUINCE DÍAS: Proveyendo a la prueba ofrecida por la promotora de autos: DOCUMENTAL: Agréguese y téngase presente. TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos: Sres. Alberto Orlando Andrada; Plácida Ester Churquina y Clara Ramos en el domicilio denunciado para que concurran a este Juzgado y Secretaría el **día 12 del mes de ABRIL del año 2.007 a horas 9:30**, a fin de prestar declaración testimonial a tenor del pliego de preguntas que se presentará oportunamente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.334 del C.P.C.- Líbrese oficio al Departamento Judicial de Perico a fin de que proceda a remitir a este Juzgado y Secretaría, el Expte. N° 015 Letra “A” – 06 caratulado “Actuaciones Sumarias para establecer paradero de Santiago Muruchi Ance” ad efectum videndi.- Notifíquese por cédula.- FDO. DRA. BEATRÍZ J. GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por UNA VEZ por MES durante el término de SEIS MESES. PRO - SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de marzo de 2.007.-

19 Marzo – 18 Abril – 18 Mayo – 20 Junio – 18 Julio – 20 Agosto. LIQ. 58115 \$ 35,40

DR. HUGO A. BELTRAMO- JUEZ DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA IV, DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, hace saber que en el **Expte. N° A-18189/01**, caratulado: “ORDINARIO POR COBRO Y DAÑOS Y PERJUICIOS: NICANOR COPA GOMEZ y MARIA Diaza / CESAR MARCELO NUÑEZ, MARCELO ANTONIO NUÑEZ y DAVID FLORES”, se ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2006.- I.- Conforme lo peticionado por la actora y el informe Actuarial que antecede, Declárese en Rebelía al demandado DAVID FLORES en la presente causa, teniéndole asimismo por decaído el derecho contestar demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (art. 195 y ccs. Cód. Proc. Civil).-II.- Atento el estado del proceso, dése intervención de ley al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes de Turno, a sus efectos (arts. 5; 196 y ccs. Cód. Proc. Civil).-III.- Notifíquese en los términos del art. 156 del Cód. Proc. Civil.- FDO. DR. HUGO A. BELTRAMO- JUEZ- ANTE MI DR. GUILLERMO GIMENEZ OTERO- Prosecretario. Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de Octubre de 2006.-

18/20/23 JUL. LIQ. N° 63615 \$ 17,70.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1295- Letra: “W” – Año 2.007**, caratulado: “Leonardo H. Reynoso- Apod.- Solic. Rec. Per. Jurid. Pol. Partido “NUEVA PROPUESTA TALAREÑA”- Munic. EL TALAR”; se ha dictado el siguiente Decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de junio de 2.007.- **///** Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Sr. Leonardo Horacio Reynoso y por constituido domicilio legal en calle El Chañi N° 657 del B° Lujan de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política de la Agrupación Política “NUEVA PROPUESTA TALAREÑA” para el ámbito de actuación de la Municipalidad de El Talar.- Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que la Agrupación Política “NUEVA PROPUESTA TALAREÑA” solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de El Talar.- 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará

lugar a lo solicitado.- 3º) Notifíquese por cédula.-“ Fdo. Dr. Sergio Ricardo González, Presidente. Ante mf: Dr. Horacio R. Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.-
SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Julio de 2.007.-

18/20/23 JUL. LIQ. N° 63659 \$ 17,70.-

EDICTOS DE CITACIÓN

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4 por Habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 659/06**, caratulado: “VIVEROS, Nelson Carlos Rubén p.s.a. de Lesiones Culposas en accidente de tránsito.” – Perico, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado VIVERO NELSON CARLOS RUBEN, para que **COMPAREZCA** por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1º del Código Procesal Penal).
SECRETARIA N° 7, 03 de julio de 2007.

13/16/18 JUL. S/C.-

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 629/06**, caratulado: "Ibarra, Gerardo Rafael-Besin, José- Barcena, Leopoldo y Julián, Alejandro P.s.a. de Lesiones Graves por el N° de Participantes y Lesiones Graves." Ciudad, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado JULIÁN ALEJANDRO para que **COMPAREZCA** por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1º del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 7, 10 de Julio de 2007

13/16/18 JUL. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N°3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 861/07**, caratulado: "FLORES Felipe Fernando, por s.a., de abuso sexual... .. en ciudad" de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal, procede por el presente a notificar al inculpaado FELIPE FERNANDO FLORES, cuyo actual domicilio y/o paradero se desconoce, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución .."San Salvador de Jujuy, 5 de julio del /07. Y VISTO: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Citar por Edictos al imputado FELIPE FERNANDO FLORES, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 22.777.274, apodado "Cocola" o "Cocoliche, hijo de Walter Teodoro Flores y Dionilda de Flores, nacido el 16/07/72 en esta ciudad, con último domicilio en calle El Salvador N° 555 del barrio Mariano Moreno de esta ciudad para que se presente a estar a Derecho en la presente causa dentro del término de VEINTE (20) DIAS a partir de la última publicación que se hace por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por los Arts.140 y 151 del Código Procesal Penal.- II.- ...III.- Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar. Fdo. RAUL E. GUTIERREZ Juez, por ante mí Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR Secretario.-
PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. Secretaría 6, julio 5 del /07.-

13/16/18 JUL. S/C.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 6- SECRETARIA N°11, EN EL **EXPTE. N° B-166.770/06**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ NIEVA ZIGARAN, OSCAR HUGO” cita y emplaza al demandado NIEVA ZIGARAN, OSCAR HUGO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, a concurrir por ante este Juzgado y Secretaría y en horas de despacho a reconocer o no el contenido y firma de la documentación cuya copia obra agregada a fs.5/6 de autos bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.475 del C.P.C. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Junio de 2.007.- Fdo. Dra. Susana ZARIF. Secretaria.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 63594 \$ 17,70.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B- 174791/07, caratulado: SUCESORIO DE: ALVAREZ PRADO, ROBERTO ALBINO”, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ROBERTO ALBINO ALVAREZ PRADO.-**
Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
San Salvador de Jujuy, 11 de julio de 2007.-Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 63641 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B- 174307/07, caratulado: SUCESORIO DE: OVANDO SARAVIA, FRANCISCO”, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **FRANCISCO OVANDO SARAVIA, DNI N° 93.402.159.-**
Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
San Salvador de Jujuy, 4 de julio de 2007.-Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 63636 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de **RAMON HECTOR VARELA.-**
Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE MAYO DE 2007.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 63639 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA LUISA MARTINEZ.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Julio de 2007.-NORMA L. FARACH de ALFONSO- SECRETARIA.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 63632 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6. Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de **NICACIA CRUZ.-**

Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de JUNIO de 2007.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 63634 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BLANCA RINA PUGANTELL.-**

Publíquese en Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en Cinco Días.-

DR. NORBERTO COSTAMAGNA- JUEZ.- DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 15 DE JUNIO DE 2007.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 63635 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8- Secretaria N° 15 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña **Victoria Velázquez** y de don **Artidorio Rocha**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 25 de Junio de 2007.- Fdo. Dra. Susana Delia Navarta- Pro- Secretaria Técnica Judicial- Centro Judicial San Pedro.

16/18/20 JUL. LIQ. N° 63647 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **PEDRO ANTONIO GARCIA D.N.I. N° 7.013.592** y de **TERESA DEL CARMEN SAAVEDRA D.N.I. N° 2.798.488.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2007.-

Secretaria Habilitada: DRA. PAULA TURK MATEO.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 63653 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 9- SECRETARIA N° 18, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de don **CORNELIO ARIAS.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, 16 de Agosto de 2006.-

DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, SECRETARIO.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 63650 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8- SECRETARIA N° 16, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **FELIX ELLIO YAPURA.-**

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 31 DE MAYO DE 2007.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 63646 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARIA N° 11, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **TOMAS LIMACHE.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2007.-

Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 63642 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2- SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza a los herederos y acreedores de **HUGO MIRALLES, L.E. N° 3.911.545**, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2007.-

Secretaria a Cargo: Escribana SILVIA INES TABBIA.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 63644 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-170931/07, Caratulado: "SUCESORIO: CHUMACERO TUPA, DARIO", Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **CHUMACERO TUPA, DARIO D.N.I. N° 18.799.093**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2007.-

Secretaria Habilitada: SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 63643 \$ 17,70.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE - **EMILIANO AGUILAR ARAMAYO**.

PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL. SAN PEDRO DE JUJUY, 28 DE DICIEMBRE DE 2006.-

ANTE MÍ DRA. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARÍA.-

18/20/23 JUL. LIQ. N° 63660 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 8, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "**MICHEL, RENÉ EUFRECINO**". SECRETARIA :LIS M. VALDECANTOS.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 DE JULIO DE 2007.-

18/20/23 JUL. LIQ. N°63658 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y Emplaza por a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **CUEZZO, LORENZA ELVIRA**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.-, Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JUNIO DE 2007.-

SECRETARIA POR HABILITACIÓN DRA. BEATRIZ BORJA.-

18/20/23 JUL. LIQ. N°63657 \$ 17,70.-